



## **RESOLUCIÓN No. 010 DE 2022**

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022”**

#### **LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. en adelante TEVEANDINA LTDA., tiene por objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y 680 de 2001 y, así mismo, presta, opera y comercializa el servicio público de televisión regional, para lo cual desarrolla las actividades enmarcadas en la producción, coproducción, programación, emisión y comercialización, y en general todas actividades que conducen al desarrollo del objeto social para el cual fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con sujeción a las normas especiales legales vigentes de derecho privado.

Que mediante el Decreto 878 de 1998, que aprobó los Estatutos Internos y demás reformas estatutarias, se estableció que la Entidad tiene como actividades principales, el manejo, la explotación y la comercialización del servicio de televisión dentro del territorio nacional, e igualmente, la prestación de servicios de comercialización de espacios en medios de comunicación, así como en eventos desarrollados para los mismos.

Que TEVEANDINA LTDA., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que, en virtud de lo anterior, TEVEANDINA LTDA., cuenta con las áreas de producción y supervisión, las cuales hacen parte de los procesos misionales de Canal Trece y es el encargado de elaborar los productos audiovisuales. Se aborda a partir de 3 premisas fundamentales: 1. La planeación, 2. La gestión, 3. El control, con lo que busca tener claridad y eficiencia en tres escenarios: la preproducción, la producción, y la postproducción para las necesidades del Canal.

Que Teveandina Ltda., cuenta con el área de producción que para la vigencia 2022, requiere ejecutar los pagos a terceros que sean necesarios para el desarrollo de los contenidos proyectados y aprobados, los cuales incluyen: servicios de ambientación, utilería técnica, escenográfica,



servicios profesionales para la realización de contenido a nivel nacional e internacional; alquiler de equipos con los que el canal no cuente o no pueda movilizar, y demás necesidades que se requieran para el desarrollo de las producciones de la Entidad.

Por otra parte, para la vigencia 2022, se prevé la suscripción de al menos tres (3) negocios jurídicos Interadministrativos que demandarán un alto número de servicios y actividades de producción las cuales demandarán Gastos de Producción y apoyo logístico para procesos de producción.

En consecuencia, para atender a los distintos requerimientos de los diferentes proyectos audiovisuales y de producción de la entidad, que implican el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades concernientes a los **GASTOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, CONTRATOS Y/O CONVENIOS, Y NECESIDADES PROPIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD**, los cuales cubrirán las necesidades ya contempladas dentro de la planeación, como también aquellos gastos que sean imprevistos y que surjan en el transcurso del natural desarrollo de la ejecución de los proyectos, se requiere disponer de un rubro de ejecución inmediata, para lo cual tanto administrativa como financieramente, es necesario contar con un modelo de contrato bajo la figura del **MANDATO COMERCIAL** que permita hacer pagos a terceros y atender necesidades de carácter económico para cubrir los requerimientos de los contratos y/o convenios interadministrativos y del área de producción previstos anteriormente.

Ahora bien, el tipo de actividades desarrolladas por TEVEANDINA, hace que se requiera flexibilidad e inmediatez en la adquisición de bienes y servicios relativos a sus procesos de producción y de desarrollo de contenidos, razón por la cual debe acudir a firmas que cuenten con la experticia técnica requerida.

Históricamente, la Entidad recurrió de manera moderada a suscribir contratos de mandato, de acuerdo con la medida en que surgieran las necesidades durante la vigencia, lo cual provocaba altos impactos en la atención a los clientes y a las necesidades propias del funcionamiento del canal, teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la efectiva celebración de cada contrato. Para la vigencia 2022, desde el área de Gestión Comercial y de Proyectos, se plantea la posibilidad de estructurar una bolsa que atienda las necesidades en general de la entidad, provocando esto la necesidad de adelantar un proceso público de contratación, toda vez que se superaría el tope de menor cuantía establecido por el Acuerdo 008 de 2017 – Manual de Contratación Teveandina Ltda.

Que los estudios y documentos previos fueron elaborados por el área de Comercial y Mercadeo, y finalmente fueron suscritos por **Angela Andrea Parrado Medellín - Líder Comercial, Mercadeo Y Supervisor (Contratista) y Alexandra Beltrán Guerrero – Abogada (Contratista)** y en dicho documento se estableció la necesidad y parámetros del proceso.

Que de acuerdo con las facultades contractuales y con el fin de superar y mejorar la condición actual de TEVEANDINA LTDA., en los términos de lo anteriormente descrito, se podrá adelantar el proceso publico requerido.

Las necesidades relacionadas anteriormente fueron proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra aprobado por la Gerencia de TEVEANDINA LTDA



Que la entidad dispone de un presupuesto oficial estimado tipo bolsa que asciende hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.260.000.000)**<sup>1</sup>. Este valor contempla los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que los recursos para atender el objeto de este proceso de selección se encuentran debidamente respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – 2022000114 del 03 de enero de 2022, expedido por el Coordinador de Presupuesto y Contabilidad.

Que dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar y el artículo 31 del Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso de selección para la presente contratación es el "Concurso Público".

Que el Comité Verificador y Evaluador para el presente proceso será designado mediante memorando interno de la Entidad.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 33 Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017, los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso de selección, así como las reglas de participación estarán disponibles para su consulta en la página web de TEVEANDINA LTDA y en el SECOP I a partir de la fecha del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de **Concurso Público No. 001 de 2020**, cuyo objeto es: *"Mandato sin representación, para el Apoyo logístico al proceso de producción y desarrollo de contenidos de TEVEANDINA LTDA en ejecución de sus contratos, convenios, proyectos especiales y necesidades de funcionamiento. Todo de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte íntegra del presente contrato"* el procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley, el Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma para atender el proceso será el siguiente:

ETAPA	FECHA Y HORA (SI APLICA)	LUGAR O MEDIO (SI APLICA)
Resolución de Apertura del Proceso y Reglas de Participación y Estudios y Documentos	4 de enero de 2022	Página web de TEVEANDINA LTDA. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP I <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i</a>

<sup>1</sup> El presupuesto que se tiene para llevar a cabo esta contratación es tipo bolsa de acuerdo a las necesidades establecidas por la Entidad.

Previos.		
<b><u>Audiencia de aclaración de reglas de participación (se podrá llevar de oficio o a solicitud).</u></b>	<b><u>6 de enero de 2022</u></b>	<p>Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.</p> <p>Virtual: Plataforma MICROSOFT TEAMS, de acuerdo con el instructivo del manejo relacionado en el FORMATO: INSTRUCTIVO PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.</p> <p>Según lo indique la Entidad, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA de las Reglas de Participación.</p>
Plazo para que los interesados presenten observaciones a las reglas de participación.	07 de enero de 2022.	A través de medios electrónicos: al correo electrónico: <a href="mailto:contractual@canaltrece.com.co">contractual@canaltrece.com.co</a>
Respuestas a las observaciones.	13 de enero de 2022	Página web de TEVEANDINA LTDA. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP I <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i</a> .
Adendas	14 de enero de 2022.	Página web de TEVEANDINA LTDA. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP I <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i</a> .
<b><u>Plazo máximo presentar ofertas - Cierre del proceso</u></b>	<b><u>17 de enero de 2022 11:00 a.m.</u></b>	<p>Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26 - 33. Oficina de Correspondencia. Primer piso.</p> <p>A través de medios electrónicos: al correo electrónico: <a href="mailto:contractual@canaltrece.com.co">contractual@canaltrece.com.co</a></p> <p>Según lo indique la Entidad, y de conformidad con el numeral FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS) de las Reglas de Participación.</p>
<b><u>Audiencia de cierre del proceso</u></b>	<b><u>17 de enero de 2022</u></b>	<p>Modalidad presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.</p> <p>Modalidad virtual: Plataforma MICROSOFT TEAMS, de acuerdo con el instructivo del manejo relacionado en el FORMATO: INSTRUCTIVO PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.</p>



		Según lo indique la Entidad, y de conformidad con en el numeral FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS) de las Reglas de Participación.
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	21 de enero de 2022	Página web de TEVEANDINA LTDA. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP I <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i</a> .
Traslado del Informe de Evaluación Preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones.	Hasta el 26 de enero de 2022.	<u>A través de medios electrónicos:</u> al correo electrónico <a href="mailto:contractual@canaltrece.com.co">contractual@canaltrece.com.co</a>
Publicación Informe Definitivo	01 de febrero de 2022.	Página web de TEVEANDINA LTDA. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP I <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i</a> .
<b><u>Audiencia de Adjudicación</u></b>	<b><u>02 de febrero de 2022.</u></b>	<u>Modalidad presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.  <u>Modalidad virtual:</u> Plataforma MICROSOFT TEAMS, de acuerdo con el instructivo del manejo relacionado en el FORMATO: INSTRUCTIVO PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.  Según lo indique la Entidad, y de conformidad con el numeral Adjudicación del Proceso de Selección de las Reglas de Participación
Firma contrato	04 de febrero de 2022.	<u>Presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.  <u>A través de medios electrónicos.</u>  La entidad informará al Contratista.
Entrega de garantías.	Hasta el 9 de febrero de 2022.	<u>Presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.  <u>A través de medios electrónicos.</u>  La entidad informará al Contratista.
Aprobación de garantías.	09 de febrero de 2022.	<u>Presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.  <u>A través de medios electrónicos.</u>  La entidad informará al Contratista.

**Parágrafo:** El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda a las reglas de participación.



**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución y de las reglas de participación y demás documentos previos a través de la página web del Secop I y de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página Web <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i> .

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1° de la Ley 850 de 1993, y demás normas concordantes, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo de este.


**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de enero de 2022

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA**  
Gerente

**Proyectó y Revisó:**

Yordi Agudelo Espitia – Abogado (Contratista) 

**Revisó:**

Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de la Gestión Contractual y Supervisor (Contratista) 

Yivy Katherine Gómez Pardo– Directora Jurídica y Administrativa 